



RESOLUCIÓN DE 09 DE ABRIL DE 2026 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES, SE DISPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y SE AUTORIZA EL GASTO, DE AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD PARA DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER PARA EL AÑO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo esta labor como una de las funciones fundamentales de las Universidades. En sentido similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en consonancia con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 2 de febrero de 2026, aprobó la modificación del cuarto eje del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). El cuarto eje de dicho plan se corresponde con programas que faciliten la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del Convenio General de Colaboración con el Banco Santander (en lo sucesivo “Convenio”) del 24 de julio de 2024 estima conveniente la adhesión a los Programas “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Predoctoral 2026” y “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Investigador Postdoctoral 2026” (en lo sucesivo “Programa Predoctoral” y “Programa Postdoctoral”). En virtud de dichos Programas, se facilitará y promoverá la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado o con relación laboral, académica o investigadora con la Universidad de Oviedo, así como del personal investigador postdoctoral con relación laboral o académica con la Universidad de Oviedo.

En concreto se pretende apoyar:

- al personal investigador predoctoral en formación y estudiantes de doctorado y
- al personal investigador postdoctoral



vinculados a la Universidad de Oviedo, mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones de formación, movilidad y otros gastos directamente relacionados con el desarrollo de su actividad investigadora (en adelante, la/s "Beca/s")

Concretamente, se promoverá que 48 personas investigadoras -31 predoctorales y 17 postdoctorales- reciban una beca de 2.000,00 € y 4.000,00€ respectivamente, que contribuyan a sufragar los gastos derivados de la realización de movilizaciones de investigación durante el 2026, tales como transporte o manutención, entre otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 20 de 31-1-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo con carácter general toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos.

Tercero. - Vista la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el *Decreto 71/1992*, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación que le sea de aplicación.

Cuarto. Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad de Oviedo, sus funciones y su organización administrativa (BOPA de 18/06/2024), así como las competencias atribuidas al Rector como órgano unipersonal superior de gobierno de la Universidad.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 77/2024*, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26/12/2024), y el artículo 20.3 de las *Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026*, en el que se establece que:



“la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros (300.000,00 €) que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, no esté atribuida al Rector (...) corresponderá, por delegación del Rector, a los siguientes órganos:

k) En la sección 16 (Vicerrectorado de Investigación), a la Vicerrectora de Investigación”.

Considerando que mediante la presente resolución se aprueban tanto las bases reguladoras como la convocatoria de ayudas, y se autoriza el correspondiente gasto, se concluye que la competencia para su aprobación recae exclusivamente en el Rector, no siendo delegable en este caso la aprobación de las bases.

Sexto. - Visto lo establecido en el apartado duodécimo del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.

Séptimo. – De acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre el Banco Santander y la Universidad de Oviedo de 24 de julio de 2024, Anexos VI y VII del Convenio, ambas instituciones estiman necesario promover la movilidad de estudiantes de doctorado, investigadores predoctorales en formación e investigadores postdoctorales.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Investigación y financiada por el Banco Santander por un importe total de 130.100,00 €, destinados a la concesión de 48 ayudas (31 predoctorales y 17 postdoctorales) en el marco de los Programas “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Investigador Predoctoral 2026” y “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Investigador Postdoctoral 2026”.

En consecuencia, en atención a la propia especificidad de la convocatoria y al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se integran las Bases Reguladoras en la propia convocatoria** a fin de agilizar su tramitación y garantizar la correcta coordinación de los plazos, los requisitos y los criterios de valoración.

SE RESUELVE

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas definidas en los Programas “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Investigador Predoctoral 2026” y “Becas Santander/Ayuda económica para Personal Investigador Postdoctoral 2026”.

Segundo. – Aprobar la convocatoria de 48 ayudas económicas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los citados Programas.



Por razones de interés público, y a fin de ajustar el procedimiento a los plazos establecidos por el Banco Santander y facilitar la tramitación por parte de las personas solicitantes, se acuerda la tramitación por el procedimiento de urgencia, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. - Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de ciento treinta mil cien euros (130.100,00 €) destinados a la concesión de 48 ayudas, 31 predoctorales y 17 postdoctorales, de 2.000 y 4.000 euros cada una respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541D.607 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA de 29-XII-2025).

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Quinto. - La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas y de los términos y condiciones generales establecidos en los Anexos VI y VII del Convenio. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática de la persona solicitante.

Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por la Comisión de valoración.

Sexto. – En atención a la naturaleza normativa de las Bases Reguladoras y a la imposibilidad de distinguir, a efectos de régimen de recursos, entre lo que es convocatoria y lo que son las Bases, contra esta Resolución **solo** procede interponer **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

No cabe recurso de reposición previo, toda vez que, por ser las Bases acto de carácter normativo, no resultan susceptibles de impugnación en vía administrativa.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

El Rector

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A MOVILIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS “BECAS SANTANDER. AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL 2026” Y “BECAS SANTANDER. AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL 2026”.

Primera. – Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar movilidades de investigación de estudiantes de doctorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo durante el ejercicio 2026, al amparo de los Programas “Becas Santander. Ayuda económica para personal investigador predoctoral 2026” y “Becas Santander. Ayuda económica para personal investigador postdoctoral 2026”, previstos en el Convenio General de Colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Oviedo.

La finalidad de las ayudas será contribuir a la formación y especialización científica y técnica del estudiantado de doctorado y del personal de investigación, así como para facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i. Se pretende que el personal investigador de la Universidad de Oviedo amplíe su conocimiento sobre otros sistemas universitarios y establezcan contactos con centros e institutos de investigación para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación.

A estos efectos, se define como movilidad aquella que se realiza en una Universidad o Centro de Investigación y que tiene una duración de entre 1 y 3 meses¹, no fraccionable.

Segunda. – Importe y financiación

A la presente convocatoria 2026, se destinará un importe máximo total de **CIENTO TREINTA MIL CIEN EUROS (130.100,00€)**, distribuidos en **48 ayudas, 31 predoctorales y 17 postdoctorales, de 2.000 y 4.000 euros cada una respectivamente**, con cargo al importe reconocido en el convenio firmado entre el Banco Santander y la Universidad de Oviedo el 24 de julio de 2024 (en sus Anexos VI y VII) y a la aplicación presupuestaria **16.02.541D.607** del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA 29-XII-2025).

El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

¹ Tendrá la consideración de 1 mes aquel periodo de 30 días naturales consecutivos.



Tercera. - Tipología de ayudas

Se plantean 2 tipologías de ayudas, en concordancia con los dos programas que las amparan:

Tipología 1. Ayudas a Movilidad Predoctoral

Tipología 2. Ayudas a Movilidad Postdoctoral

Cuarta. - Requisitos de las personas solicitantes y valoración de las solicitudes

1. Para las ayudas de la tipología 1, la persona solicitante debe estar cursando sus estudios de doctorado en programas de doctorado de la Universidad de Oviedo.
1. Para las ayudas de la tipología 2, la persona solicitante, que será la que se beneficie de la ayuda, deberá ser personal docente y/o investigador de la Universidad de Oviedo a tiempo completo; en cualquier figura (funcionariado o laboral).
2. La movilidad deberá realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.
3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y deberán mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la movilidad como a lo largo de la misma.
4. La persona solicitante deberá ser residente en España y estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base duodécima, garantizando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta. - Solicitudes y plazo

Tal y como se establece en los Anexos V y VII de Convenio, Gestión del Programa del Convenio con Banco Santander, será condición necesaria para resultar beneficiario/a que la persona solicitante esté registrada en la Plataforma e inscrita en el Programa que corresponda según la tipología, a través de la misma, <http://www.santanderopenacademy.com/>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. Además, la solicitud deberá presentarse también a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, a través del trámite específico para las ayudas para movilidad del Banco Santander de 2026 de la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/pdi>), aportando los documentos en formato PDF que se relacionan a continuación:

- a) Memoria científica y económica de la actividad (Anexo I)
- b) Trayectoria científico-técnica de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Resguardo de haber formalizado la adhesión electrónica a este programa del Santander a través del Portal www.santanderopenacademy.com (en lo sucesivo portal o plataforma del Santander, indistintamente).



- d) Una carta de invitación de la persona investigadora responsable de la estancia con el visto bueno de quien figure como responsable de la institución de investigación de destino.
- e) Permiso académico en el caso de que la persona solicitante sea docente de la Universidad de Oviedo o, en otro caso, autorización firmada por la persona competente en el caso de que la persona solicitante sea investigador/a contratado/a de la Universidad de Oviedo. En caso de que la persona solicitante sea estudiante de doctorado, deberá incluir una autorización firmada por la/s persona/s que dirige/n su tesis.

En caso de que, una vez otorgada la ayuda, sea preciso modificar fechas por causa debidamente justificada, deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación antes del inicio de la estancia, aportando nuevamente el permiso o la autorización correspondiente acorde al cambio solicitado.

De conformidad con el Convenio con el Banco Santander (Anexos VI y VII), el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto entre el **7 de mayo de 2026** y el **1 de octubre de 2026**.

Sexta. – Tramitación de Solicitudes

El Vicerrectorado de Investigación revisará los expedientes y verificará que contienen la documentación exigida. Al término del plazo especificado en los Anexos VI y VII del Convenio (11 de noviembre de 2026), la Universidad deberá haber asignado todas las becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otras personas candidatas para asegurar que no queden plazas desiertas.

Séptima. – Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. – Régimen de compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quedan expresamente excluidas de este régimen de compatibilidad las ayudas de movilidad de excelencia contempladas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, con las que resultan incompatibles. En caso de resultar beneficiaria de ambas, la persona interesada deberá comunicar por escrito su opción en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva.



De no efectuarse dicha comunicación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda de movilidad del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Oviedo.

Novena. – Procedimiento de concesión.

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

La comisión evaluadora podrá establecer una puntuación mínima en la valoración de los expedientes que habrá de ser superada por las solicitudes para ser consideradas aptas para recibir la ayuda.

Décima. - Gastos subvencionables.

De conformidad con la finalidad de las ayudas establecida en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos en concepto de locomoción.
- b) Gastos en concepto de estancia; es decir, de manutención y alojamiento.
- c) También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de expedición de visado, seguro obligatorio y tasas académicas exigidas por la institución receptora. Estos gastos deberán estar debidamente justificados, sin que el importe destinado a estos conceptos pueda exceder de 1.000 €, y siempre dentro del límite máximo de la ayuda concedida.

Para aquellos gastos realizados por la persona beneficiaria de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, la persona investigadora responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Undécima. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- Una vocalía por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.



Duodécima. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

1. **Necesidad de la financiación.** Se valorará la inexistencia o insuficiencia de financiación alternativa para la realización de la estancia, tales como otras ayudas de movilidad, financiación específica prevista en proyectos de investigación o cualquier otra fuente destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de la actividad. La persona solicitante deberá declarar expresamente las fuentes de financiación disponibles para la movilidad. La Comisión de Valoración graduará la puntuación atendiendo al nivel de cobertura financiera acreditado. (hasta 40 puntos).
2. **Interés científico y en la formación de la persona investigadora y viabilidad del proyecto** (hasta 50 puntos).
 - a. Para las ayudas de la tipología 1:
 - i. Estado de desarrollo de la tesis doctoral. En este apartado, se valorará explícitamente si la tesis está dentro de un acuerdo de co-tutela o si se prevé solicitar la mención internacional del título de doctor, el número de seguimientos superados y las contribuciones científicas realizadas hasta el momento (hasta 30 puntos).
 - ii. Interés científico de la estancia para el desarrollo de la tesis (hasta 20 puntos).
 - b. Para las ayudas de la tipología 2:
 - i. CV de la persona solicitante correspondiente a los últimos 5 años, (hasta 30 puntos).
 - ii. Interés científico para la trayectoria académica e investigadora de la persona solicitante (hasta 20 puntos).
3. **Relevancia científico-técnica del equipo de investigación de destino.** (hasta 10 puntos). En este apartado se valorará la relevancia de la institución de destino en los rankings internacionales, así como su pertenencia a la alianza Ingenium.

En la evaluación del estado de desarrollo de la tesis doctoral y del CV correspondiente a los últimos cinco años se tendrán en cuenta posibles interrupciones o reducciones de la actividad investigadora derivadas de situaciones vinculadas a la conciliación, nacimiento y cuidado de menores, violencia de género y/o sexual, cuidados o situaciones de enfermedad de larga duración, aplicando, en su caso, una interpretación flexible del período temporal considerado.

En caso de empate en la puntuación total, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas pertenecientes al sexo menos representado en la categoría profesional o área correspondiente, conforme a los datos institucionales disponibles.



Decimotercera. – Plazo de realización, abono y justificación de las ayudas.

La asignación se comunicará a las personas beneficiarias, quienes dispondrán de 5 días hábiles para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma y de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda.

La Universidad abonará el importe de la ayuda, una vez verificada la correcta justificación, mediante el ingreso en una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informará tras la inscripción en el Programa a aquellas personas beneficiarias que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

La justificación de las ayudas se deberá realizar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha fin de la estancia o, en el caso de que la movilidad se haya realizado antes de la publicación de la Resolución de concesión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la citada resolución.

La justificación se realizará aportando, a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda, los siguientes documentos:

- a. Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por la persona beneficiaria y con el Visto Bueno de la persona responsable de la estancia en la institución receptora (Anexo III).
- b. Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de ésta emitido por el centro o departamento receptor.
- c. Para los gastos adicionales que se hubieran presentado en el momento de la solicitud y figuren en la resolución de adjudicación se deberán presentar las facturas expedidas a nombre de la persona beneficiaria y el justificante de pago.
- d. Cualquier otra documentación que se requiera.

Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Decimocuarta. -Órganos competentes y Propuesta de resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional y definitiva. La propuesta de concesión provisional, que incluirá las puntuaciones otorgadas en cada apartado, se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo concediéndose un plazo de 5 días, para la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Investigación formulará propuesta de concesión definitiva.



De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Las propuestas de concesión, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En caso de que alguno de las personas beneficiarias no realice la movilidad tendrá que devolver el importe económico de la Beca a la Universidad. La Universidad deberá otorgar esta cantidad a la siguiente persona candidata o beneficiaria que cumpla con los criterios de asignación.

Decimoquinta. - Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de ayudas es el Rector.

El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 7 días desde la propuesta de concesión definitiva que se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo en la que se incluirá la relación de solicitudes beneficiarias con las puntuaciones alcanzadas, las cantidades objeto de la ayuda, y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. - Pérdida de la condición de beneficiario.

Las personas becadas podrán ser excluidas del Programa en cualquier momento y se les podrán retirar los beneficios de la beca, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Banco Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los becarios que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que



incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con el Banco Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.

- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres meses después de ser concedida la beca.
- Utilizar la beca concedida para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria de la persona becaria en el Programa y la devolución al Banco Santander de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por éste.

Decimoséptima. - Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Decimoctava. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Justificar ante el Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de control y verificación financiera que corresponda a la Intervención de la Universidad de Oviedo o a otros órganos de control, tanto nacionales como internacionales.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Ejecutar la estancia dentro de los plazos previstos. En el caso de producirse modificaciones en el periodo de la estancia deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización según lo indicado en la base quinta.
- e) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados derivados de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por esta ayuda de la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. se deberá mencionar esta circunstancia.



Decimonovena. – Revocación, reintegro y régimen sancionador

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los supuestos de incumplimiento establecidos en la presente convocatoria.

El reintegro incluirá, en su caso, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones y garantizará en todo caso la audiencia de la persona interesada.

En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo dispuesto en la normativa general reguladora de subvenciones.

Vigésima. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimoprimera. - Protección de Datos Personales

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de las personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

En Oviedo a fecha de la firma electrónica

El Rector

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez